

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríguez

EN RIQUEZA BALDOR BERMEO ALCALDE Ex designed at Pacific 2019 - 2023

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 24 DE JULIO DEL DOS DIECINUEVE

En la cabecera cantonal de Camilo Ponce Enríquez, a los veinticuatro días del mes de julio del 2019, siendo las quince horas quince minutos, se instaló la cuarta sesión Extraordinaria del concejo Cantonal, convocada por el señor Alcalde Baldor Bermeo Cabrera, con asistencia de cinco señores concejales Principales; Ing. Patricia Villacís Muñoz, Sra. Katherine Estefanía Belduma Mendieta, Sr. Luis Gómez Ramos, Lcda. Regina Esilda Maldonado Llanes y Sr. Holter Oliberto Pesántez Loja, los mismos que han sido convocados por el señor Alcalde de acuerdo al Art. 319 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, también se encontraba, los Directores Departamentales Dr. Paúl Andrade Verdugo, Procurador Síndico Municipal, Arq. Manuel Cabrera, Director de Planificación Territorial y Transito, Ing. Guillermo Matute, Director de Obras Públicas y la Secretaria General Ab. Fernanda Aguilar Valentín quien da fe de lo actuado y se dio a conocer el orden del día:

- 1. Constatación del Quórum Reglamentario
- 2. Instalación de la Sesión por parte del señor Alcalde Sr. Baldor Bermeo Cabrera.
- 3. Conocimiento y Resolución sobre la convocatoria a consulta popular sobre el apoyo a la actividad minera metálica en todas sus fases que se ejecuten en forma legal en la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez, respetando el medio ambiente, las fuentes de agua de conformidad con la Constitución de la Republica, las leyes y más normativas conexas.
- 4. Clausura de la sesión por parte del señor Alcalde.

En este momento el señor Alcalde, Sr. Baldor Bermeo Cabrera, puso a consideración del concejo el orden del día y al no haber ninguna observación se procede a dar lectura de los puntos del orden del día;

PRIMER PUNTO: Constatación de Quórum Reglamentario.-----

La Secret<mark>aria General, constató y enunció la existencia del quórum reglamenta<mark>rio, dando a conocer que se cuenta con la presencia de cinco señores concejales por lo tanto usted puede iniciar con la sesión.</mark></mark>

SEGUNDO PUNTO: Instalación de la Sesión por parte del señor Baldor

Bermeo Cabrera Alcalde del Cantón.-----

El señor Alcalde Baldor Bermeo Cabrera dijo público presente compañeros amigos mineros, compañeros de la prensa local, compañeros concejales, compañeros Directores, Jefes departamentales, señora Secretaria, Jurídico, todos y quienes conformamos el GAD Municipal y formamos de una u otra manera formamos parte del cantón reciban un cordial saludo, realmente para mí esto es muy importante espero tener el respaldo y el apoyo de los cinco concejales por cuanto el cantón Camilo Ponce Enríquez, es un cantón minero por naturaleza por lo tanto creemos que vamos a salir victorioso en lo cual nos libre de estas consultas que se quieren dar a nivel Provincial ya que los Ponceños y Ponceñas somos quienes tenemos que decidir y nuestro voto va



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríguez

ENRIQUEZA BALDOR BERMEO ALCALDE Et chauge det Puesto 2019 - 2023

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

hacer si a la minería en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, si en todas sus fases ya que minería metálica no se puede dejar de hacer, trataremos y actuaremos con responsabilidad como lo manda la Constitución y debemos ser responsables todos y cada uno de los mineros pero aquí tenemos un cantó de pie, un cantón de lucha donde la gente está directa o indirectamente inmersa en la minería y por lo tanto todos y cada uno de los que conformamos el cantón Camilo Ponce Enríquez, los mineros, los comerciantes, los agricultores vamos a decirle si a esta consulta si a la minera, si al trabajo, si a vivir bien, si al apoyo al Gobierno Nacional, si a que en el ecuador se pueda crear fuentes de empleo a través de la minería, el Gobierno Nacional a través de su representante el Presiente Lenin Moreno todo el cantón Camilo Ponce Enríquez, tiene el respaldo de su alcalde de los concejales y de su pueblo con esto dejo instalada la sesión siendo las 15h15 minutos.

El señor Alcalde dijo al respecto hemos escuchado el punto del orden del día, por lo que solicito al Procurador Síndico nos dé a conocer en que consiste la pregunta y así todos conocer sobre este tema que es de interés cantonal.

El Dr. Paúl Andrade Verdugo, Procurador Síndico del GAD Municipal dijo, gracias señor Alcalde, permítame saludar al concejo en pleno a los compañeros Directores, publico presente, efectivamente señor Alcalde se ha establecido en el orden del día como tercer punto el Conocimiento y Resolución sobre la convocatoria a consulta popular sobre el apoyo a la actividad minera metálica en todas sus fases que se ejecuten en forma legal en la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez, respetando el medio ambiente, las fuentes de agua de conformidad con la Constitución de la Republica, las leyes y más normativas conexas, en este contexto señor Alcalde debo expresarle que usted como el concejo en pleno está facultado en convocar a una consulta popular en función a lo que establece el Art. 104 de la Constitución de la Republica en relación con el Articulo 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y con su venia señor Alcalde solicito se proceda a dar lectura por medio de secretaria general.

83 En este momento se procede a dar lectura a la convocatoria que dice lo 84 siguiente:

85 CONVOCATORIA A CONSULTA POPULAR SOBRE SOBRE UN TEMA DE 86 INTERÉS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CAMILO PONCE 87 ENRIQUEZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

En respaldo de la voluntad soberana de los habitantes del cantón Camilo Ponce Enríquez, que en el referéndum cuva convocatoria PLE-CNE-3-1-12-2017 se encuentra publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 135, 7-XII-2017 respecto a la pregunta No. 5 que decía:

92 93 94

95

96

90

91

5.- ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que se prohíba sin excepción la minería metálica en todas sus etapas, en áreas protegidas, zonas intangibles y centros urbanos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5?

97 98 99

100

Los ciudadanos y ciudadanas domiciliadas y con derecho a voto en la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez que se encontraban inscritos en el padrón electoral se pronunciaron favorablemente por la pregunta descrita.

101 102 103

104 105

106

Como consecuencia de la actividad minera que se desarrolla en el cantón Camilo Ponce Enríquez, el GAD Municipal recibe anualmente utilidades mineras que sirve para financiar obras y servicios en su jurisdicción, que se equiparan con los recursos que por ley le corresponde a esta entidad recibir del Estado Ecuatoriano.

107 108 109

110

111

112

El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía no solo de las familias domiciliadas en el cantón Camilo Ponce Enríquez, sino de otras familias que laboran en este cantón v que son de otras provincias del país e incluso de otros países que desarrollan la actividad minera legal en la jurisdicción de este cantón.

113 114 115

EL GOBIERNO AUTONÓMO MUNICIPAL DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ. CONSIDERANDO

116 117 118

119

120

121 122

123

124

Que, el Art. 1 de La Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de la Constitución. previstas en participación directa Los recursos naturales no renovables del territorio del estado pertenecen a su

125 126 patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Que, el Art. 11 de La Constitución de la República del Ecuador, establece que 127 el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 128

130

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes 129 y oportunidades.

131

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad. 132 sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, 133 ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, 134





D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

140 141

142

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

143 144

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

149

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

152

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

156 157

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales (...)

158159160

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

161162163

164165

166

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

167 168

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

173

- Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.
- 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución...."
- Que, el primer inciso del Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y





D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

- 180 ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir,
- 181 sumak kawsay.
- Que, el Art. 15 de la Constitución de la República del Ecuador dice: El Estado
- 183 promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías
- ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo
- impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la
- soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.
- Que, el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: Las
- ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...)"
- 189 4. Ser consultados...".
- 190 **Que,** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador.- Se reconoce y
- 191 garantizará a las personas los siguientes derechos: (...)
- 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. (...)
- 6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus
- 194 formas y manifestaciones. (...)
- 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre
- de contaminación y en armonía con la naturaleza.
- 197 Que, el Art. 95 de la de la Constitución de la República del Ecuador dice.- Las
- 198 ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de
- 199 manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los
- 200 asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la
- sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción
- 202 del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de
- 203 igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control
- 204 popular, solidaridad e interculturalidad.
- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un
- 206 derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia
- 207 representativa, directa y comunitaria.
- Que, el Art. 104 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que
- 209 el organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular por
- 210 disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima
- 211 autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la iniciativa
- 212 ciudadana.
- La Presidenta o Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional
- 214 Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime
- 215 convenientes.





D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

Los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular 217 sobre temas de interés para su jurisdicción. 218

219 220

221

222

223

La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto. Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local el respaldo será de un número no inferior al diez por ciento del correspondiente registro electoral.

224 225 226

227

228

Cuando la consulta sea solicitada por ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, para asuntos de su interés y relacionados con el Estado ecuatoriano, requerirá el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la circunscripción especial.

229 230 231

232 233

consultas populares que soliciten los gobiernos Las autónomos descentralizados o la ciudadanía no podrán referirse a asuntos relativos a tributos o a la organización político administrativa del país, salvo lo dispuesto en la Constitución.

234 235

En todos los casos, se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional 236 sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas. 237

238 239

Que, el Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales;

241 242

240

243 Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin 244 perjuicio de otras que determine la ley: 245

- 246 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- 10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas 247
- y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que 248
- establezca la lev. 249
- 11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las 250
- playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas. 251
- 12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, 252
- que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. 253
- Que, el Art. 395 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce los 254 siguientes principios ambientales: 255

256

257 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural que conserve la biodiversidad 258



288

289

290

291292

293

294295

296

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez



D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

- y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
- 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
- 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación,
- ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y
Descentralización - COOTAD determina: que Los Gobiernos Autónomos
Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas

- 271 sin perjuicio de otras que determine la ley:
- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- 281 I) Regular, autorizar y control<mark>ar la explotación de materia</mark>les ár<mark>id</mark>os y pétreos, 282 que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- Que, el Art. 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece las funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente y eficaz los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria de mandato;
 - Que, el Art. 80 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que constarán en los padrones electorales las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía hasta el día que el Consejo Nacional Electoral determine el cierre del registro. Quienes se hubieren cedulado con posterioridad a dicha convocatoria, constarán en el registro que se elabore para el siguiente proceso electoral;
- Que, el Art. 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Consejo Nacional Electoral convocará a consulta popular por disposición de la





D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados, de la iniciativa ciudadana o por la Asamblea Nacional en el caso establecido en el artículo 407 de la Constitución de la República y para convocar una Asamblea Constituyente.

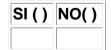
Que, el Art. 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia dispone que el Consejo Nacional Electoral determinara la fecha de inicio y culminación de la campaña electoral:

 Al amparo de lo determinado en el Art. 104 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en uso de sus atribuciones establecidas en el Art. 7, 57 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, se presenta ante el Concejo Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, de conformidad con el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, el proyecto de petición de convocatoria a la consulta popular sobre apoyo a la actividad minera metálica en todas sus fases que se ejecuten en forma legal en la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez.

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar al Consejo Nacional Electoral la convocatoria a los ciudadanos y ciudadanas con derecho a voto y domiciliadas en la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez que se encuentren inscritos en el padrón electoral a consulta popular para que se pronuncien sobre lo siguiente:

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO QUE EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA EN TODAS SUS FASES LEGALMENTE OTORGADAS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES, RESPETANDO EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS HÍDRICOS CONFORME A LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, LAS LEYES Y MAS NORMATIVAS CONEXAS?



- Artículo 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, efectuará las asignaciones y transferencias
- presupuestarias que se requieran para la implementación de la presente
- resolución de convocatoria a Consulta Popular.
- 339 Articulo 3.- Comuníquese el contenido de esta resolución al Consejo Nacional
- 340 Electoral y a la Corte Constitucional, para los fines legales que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL





D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin
- perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
- Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal del cantón Camilo
- Ponce Enríquez, a los 24 días del mes de julio de 2019.
- 346 Hasta ahí señor Alcalde la Resolución.
- 347 El señor Alcalde dijo vamos a pedir una vez más al Jurídico que intervenga
- 348 para luego someter a votación, el Dr. Paúl Andrade Verdugo, Procurador
- 349 Síndico Municipal dijo gracias señor Alcalde, reiterar el saludo cordial a cada
- uno de los presentes, efectivamente señor Alcalde v señores conceiales se ha
- procedido a dar lectura a un proyecto de resolución para que sea debatido y
- considerado en esta sesión de concejo Cantonal la pregunta propuesta por el
- señor Alcalde está a la vista de ustedes y al estar conforme lo estipula la ley.
- 354 están plenamente facultados para adoptar esta resolución señor Alcalde y
- 355 señores concejales.
- El señor Alcalde dijo una vez que tenemos pleno conocimiento del contenido
- de la resolución vamos a proceder a la votación de la propuesta presentada
- para la consulta de lo cual todos nosotros tenemos el pleno derecho siempre
- 359 con respeto al medio ambiente, siempre con respeto a nuestras fuentes
- 360 hídricas que es lo que nos caracteriza a los Ponceños y Ponceñas, señores
- 361 concejales si alguno de ustedes desea intervenir pueden hacer uso de la
- 362 palabra.
- El señor concejal Luis Gómez Ramos, solicita hacer uso de la palabra en la que
- 364 dijo una vez más agradeciendo al señor Alcalde, a las compañeras y
- 365 compañeros concejales, compañeros funcionarios, publico que nos acompaña
- y nos ve a través de las redes sociales y los medios de comunicación, como no
- señor Alcalde como no apoyar a la propuesta decidida por usted y todo el
- 368 cantón porque eso es lo que quiere el Cantón ya que netamente es la fuente
- mayor económica aquí en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, que se la quiere
- guitar pero en este caso el señor Alcalde y los señores concejales y el pueblo
- Ponceño no permitirá eso, me parece muy bien la propuesta de que la consulta
- se dé aquí en nuestro Cantón y luego presentarla al Consejo Nacional y porque
- no a la Presidencia de la Republica a fin de que se realice la consulta popular a
- 374 nivel cantonal, apoyar infinitamente al alcalde y compañeros concejales
- ratificando el apoyo a los mineros porque es la fuente que mueve las masas
- aquí en el cantón, como tiendas, ferreterías, farmacias, etc. Apoyar al señor
- 377 Alcalde pensando en nuestras familias por nuestros hijos por el bienestar de
- 378 nuestro Cantón.
- La Sra. concejala Katherine Belduma, solicito el uso de la palabra en la que
- 380 dijo, señor Alcalde, compañeros concejales, señores funcionarios del GAD
- 381 Municipal, compañeros habitantes Ponceños no solamente nativos sino
- también de corazón tengo unas frases que han llegado a nuestras redes



384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395 396

397

398

399

400 401

402

403 404

405

406

407

408

409 410

411

412 413

414

415 416

417

418

419 420

421

422

423

424

425

426

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez



D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

sociales que me gustaría compartir con ustedes y dice lo siguiente. Estas en contra de la minería. Excelente te invito a ser consecuente, deja de usar tu carro, no tienes, bájate de la combi, tampoco uses tu bicicleta, camina, no uses tu laptop tampoco tu celular y ni se te ocurra alzar el teléfono de tu casa pues toda llamada viajara por cable cuya explotación reniegas, sal de la casa de dónde vives pues su cimiento están armados del acero extraído del cerro que hoy decides defender, ni se te ocurra usar la cocina, la refrigeradora, ni se te ocurra usar el agua calienta con el que te bañas que la tierra del níquel y cromo te da, múdate al campo y desconéctate entonces del planeta, estas en contra de la minería? Gracias señor Alcalde.

La Sra. concejala Ing. Patricia Villacis Muñoz, Vice Alcaldesa del Cantón dijo, señor Alcalde compañeros concejales, Procurador Síndico, Señora Secretaria, señores Directores Departamentales, medios de comunicación, a todos lo que nos honran c<mark>on su presencia</mark> muy buenas tardes, este es un tema de preocupación para todo nuestro Cantón, un tema de preocupación que desde hace mucho tiempo va estamos nosotros inmersos en esta situación lo dijo la compañera Katherine Belduma no solamente los nativos del Cantón Camilo Ponce Enríquez, este Cantón acogedor, este cantón que se ha hecho acreedor del cariño de muchas personas de provincias cercanas y porque no decirlo también acogiendo a familiares que han venido a nuestro Cantón, consecuentes a todo lo que está pasando que por años a Ponce Enríquez se lo conoce como un Cantón minero, como un cantón que basa su economía en la minería, por lo tanto nosotros como ciudadanos ni si quiera lo digo como autoridad lo digo como ciudadana, respeten los derechos que tenemos nosotros queremos que haya una minería, claro una minería responsable que se debe tener en nuestro c<mark>an</mark>tón porque nos <mark>basamos en derechos y en</mark> principios de la Constituyente, que queremos que nuestras fuentes hídricas estén limpias estamos de acuerdo pero también queremos que la economía siga prevale<mark>ciend</mark>o en el Cantón Ponce Enríquez como hay en otros Países que no porque sean mineros han dejado de tener fuentes hídricas, que hay que ser consecuentes, que hay que estar preparados para iniciar una minería realmente responsable yo creo que todos estamos de acuerdo, ya es hora de poner nuestra voz en alto como el cantón minero que aquí en Camilo Ponce Enríquez basados en los principios de la Constitución queremos que el Cantón sea escuchado no por la Provincia porque muchos dirán vamos a votar pero ellos no saben que nuestros hijos viven porque sus padres hacen minería en Camilo Ponce Enríquez y necesitamos que ser escuchados que desde hace mucho tiempo se hace minería y queremos que nuestra voz de protesta se la lleve no a nivel de Provincia sino a nivel del País porque queremos que siga siendo minero, por favor señor Prefecto sea consecuente con nuestro Cantón yo creo que todos estamos conscientes que debemos mejorar pero denos la oportunidad de que se escuche nuestra voz porque queremos seguir siendo ese cantón altivo que es nuestro Cantón minero que es Camilo Ponce Enríquez. Muchas gracias señor Alcalde.



428 429

430

431

432

433

434

435

436

437 438

439

440 441

442

443 444

445

446 447

448

449

450

451

452

453 454

455

456

457 458

459

460

461

462

463 464

465

466

467

468

469

470

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez



D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

La Sra. concejala Lcda. Regina Maldonado Llanes solicitó al señor Alcalde le permita el uso de la palabra en la que expreso el saludo cordial a las compañeras y compañeros concejales, señores Directores departamentales, técnicos de comunicación, a la primera dama del Cantón, público en general que nos honra con su presencia, un cordial saludo a todos ustedes, señor Alcalde primeramente quiero felicitarle a usted aunque estuvo solo este lunes 22 de Julio en la ciudad de Cuenca, luchó por nuestro Cantón Camilo Ponce Enríquez, y eso es algo de aplaudir y admirar por eso es de un Alcalde que si quiere a nuestro Cantón, señor Alcalde como lo decimos nosotros admiro un gran grupo de trabajo del concejo cantonal, hoy día en la mañana hemos estado conversando con usted en la cual yo le dije señor Alcalde hagamos pronto esta sesión extraordinaria porque no podemos dejar que la provincia del Azuay menosprecie a nuestro cantón, somos mineros no desde hace poco sino desde hace muchos años atrás y yo si quiero pedir al señor Prefecto Yaku Pérez que nos acepte la consulta aquí en nuestro Cantón Camilo Ponce Enríquez así como le permitieron hacer al Cantón Girón, porque no ahora a nuestro Cantón que es un sector minero que nuestra gente de Camilo Ponce Enríquez se manifieste si, o no, a la minería y como bien se dice todos no somos mineros pero todos nos beneficiamos del sector minero de una u otra forme el sector minero es el que da aquí, recursos para que cada uno de nosotros como farmacias, restaurantes, tiendas y mucho más sale adelante con el dinero del sector minero, no podemos decir que nosotros no necesitamos de la minería, si necesitamos porque ese es el recurso que entra a este cantón a mi cantón como lo es Camilo Ponce Enríquez, a nuestro Cantón señor Alcalde y compañeros concejales eso es lo que tenemos que defender y aquí estamos nosotros dando la cara y luchando por una minería responsable, no vamos a decir que no le damos la imp<mark>ortancia al líquido vital, si vamos a proteger el</mark> agua pero con una minería responsable, amigos y amigas les invito para que así como estamos nosotros el concejo cantonal a la cabeza el señor Alcalde que tuvo la valentía de luchar por nosotros, felicitaciones señor Alcalde una vez más, y muchísimas gracias por defender a nuestro cantón, muchas gracias señor Alcalde.

El señor concejal Holter Pesántez Loja dijo, saludarle señor Alcalde, saludarles a mis compañeros concejales, al Procurador Síndico a la señora Secretaria, a la directora financiera, al público que nos honra con su presencia, al público minero que nos acompaña en esta tarde, saludar también a los medios de comunicación, quiero aprovechar este momento para felicitar al señor Alcalde por lo logros en la cámara Provincial ante tantos anti mineros, usted se defendió y se paró como siempre ha dicho mi padre párate como hombre y eso fue usted, un hombre representando a nuestro cantón, señor Alcalde y señores mineros en este cantón no es que recién ha comenzado la minería nuestro cantón tiene más de 40 años de minería y no es posible que nuestro Prefecto nos quiera dejar sin fuentes de empleo ya que no solo la gente de nuestro Cantón trabaja de la minería sino mucha gente de las provincias aledañas y



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez



D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

porque no decirlo del Ecuador entero y de los vecinos Países como es de Perú,

Colombia y ahora de Venezuela y es una fuente de ingreso para nuestro

473 cantón, pedimos señor Prefecto que se haga la consulta a nivel cantonal

porque nosotros estamos aquí para defender a nuestra gente minera como

475 Cantón minero con la consulta intra cantonal.

476 El señor Alcalde en este momento agradeció a los señores concejales por sus

intervenciones, sus palabras me da mucha más confianza de hacer las cosas

bien, ya que como lo dijo el compañero Holter Pesántez, de una u otra manera

directa o indirecta la agricultura también depende de la minería, ya que si no

480 hubiera la minería no hubieran los recursos para dar trabajo a propios y

extraños ya que hay gente de otros países incluso porque aquí nuestro cantón

es un cantón netamente de empleo, si hay alguna otra intervención de algún

compañero o amigo presente compañeros concejales con la venia de ustedes

484 vamos a dar paso.

485 En este momento se abrió el espacio para escuchar las intervenciones del

486 público presente representado por la Asociación de mineros, transportistas,

jancheras, comerciantes, agricultores, etc. quienes ovacionaron al señor

488 Alcalde felicitándole por defender al cantón minero por excelencia como lo es

489 Camilo Ponce Enríquez y manifestaron el respaldo unánime a la consulta

490 popular.

494

497

499

500

503

504

506

491 El señor Alcalde dijo al respecto es halagador el ver que todos somos una sola

492 fuerza y nos ponemos la camiseta que identifica a Camilo Ponce Enríquez,

493 vamos a defender a nuestro Cantón con uñas y dientes y con su apoyo

lograremos la consulta a nivel cantonal, por lo tanto dijo señores concejales

495 queda abierto el debate para la moción respectiva.

496 La Sra. concejala Ing. Patricia Villacís Muñoz, Vice Alcaldesa del Cantón,

solicitó al señor Alcalde nuevamente el uso de la palabra en la que manifestó;

498 gracias señor Alcalde por darme la oportunidad de poder volver a intervenir no

sin antes agradecer a los que intervinieron, agradecer porque nos han llenado

de fortaleza para enfrentar todo lo que se nos venga, por lo tanto de acuerdo al

501 proyecto presentado por el señor Alcalde del cantón Camilo Ponce Enríquez

502 Mociono Solicitar al Consejo Nacional Electoral la convocatoria a los

ciudadanos y ciudadanas con derecho a voto y domiciliadas en la jurisdicción

del cantón Camilo Ponce Enríquez que se encuentren inscritos en el padrón

electoral a consulta popular para que se pronuncien sobre lo siguiente:

507 ¿ESTÁ USTED DE ACUERDO QUE EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN

508 CAMILO PONCE ENRÍQUEZ SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD MINERA

509 METÁLICA EN TODAS SUS FASES LEGALMENTE OTORGADAS POR

LOS ORGANISMOS COMPETENTES, RESPETANDO EL MEDIO AMBIENTE

Y LOS RECURSOS HÍDRICOS CONFORME A LA CONSTITUCION DE LA

512 REPUBLICA, LAS LEYES Y MAS NORMATIVAS CONEXAS?



CAMILO
ONCE

ENRIQUEZ

BALDOR BERMEO ALCALDE

Et chunge del Puete 2019 - 2023

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

513

SI() NO()

- Artículo 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para la implementación de la presente
- resolución de convocatoria a Consulta Popular.
- Articulo 3.- Comuníquese el contenido de esta resolución al Consejo Nacional Electoral y a la Corte Constitucional, para los fines legales que correspondan.
- El señor Alcalde pregunto si tiene apoyo la moción presentada por la señora 520 concejala Ing. Patricia Villacís Muñoz, el señor concejal Luis Gómez dijo, si me 521 permite señor Alcalde voy a razonar mi apoyo a la moción, reiterar el saludo al 522 señor Alcalde, compañeros concejales y público presente, como no apoyar la 523 524 moción presentada por la compañera Patricia Villacís de si, a la minería responsable porque fuimos electos para trabajar y defender a nuestro querido 525 cantón Camilo Ponce Enríquez, como no apoyar la propuesta del señor Alcalde 526 y el punto mocionado por la compañera Ing. Patricia Villacís Muñoz. 527
- El señor Alcalde, Sr. Baldor Bermeo Cabrera, califica la moción por lo tanto se procede a tomar la votación.
- Sra. Concejala Katherine Belduma dijo, señor Alcalde reitero el saludo a los 530 señores concejales al público y a la prensa que se encuentra presente, antes 531 de dar ese apoyo quiero expresarles que desde el inicio Dios nos dio libre 532 albedrío y somos nosotros quienes desde el inicio sabemos lo que tenemos 533 que hacer, aquí no hay vueltas atrás, Camilo Ponce Enríquez es un cantón 534 minero y no solamente debemos hacer una minería responsable ya que 535 536 también existe la minería ilegal entonces vamos a lo responsable y lo legal 537 olvidemos lo que paso y optemos por una minería responsable y claro señor Alcalde las 24/7 de manera incondicional el apoyo de la concejala Belduma va 538 a estar pre<mark>sente por lo tanto con sí rotundo pro todos los Ponceños y</mark> 539 Ponceñas porque haremos respetar nuestros derechos, apoyo la moción 540 presentada por la compañera Ing. Patricia Villacís Muñoz. 541
- 542 Sra. concejala Lcda. Regina Maldonado Llanes: dijo gracias señor Alcalde por permitirme el uso de la palabra reiterando el cordial saludo a los presentes y a 543 todos los amigos y amigas que nos ven a través de las redes sociales y mi 544 545 deseo es que por favor todo nuestro cantón nos unamos no solo dejemos al concejo cantonal ni al señor Alcalde porque todo nuestro cantón es sector 546 minero yo si les pido a ustedes amigos y amigas del cantón Camilo Ponce 547 548 Enríquez, estar pendiente de lo que vaya a suceder de hoy en adelante y también decirle señor Alcalde que estamos prestos como concejo cantonal a 549 acompañarlo a usted a donde sea posible y estar en las buenas y en las malas, 550 551 para así poder sacar adelante a nuestro cantón y apoyar al sector minero, les 552 invito para que todos nos unamos a apoyar en este proyecto que hoy estamos



557

558

559

564 565

566

567

568

569

570

571

572

573

574 575

576

577

578

579 580

581

582 583

584

585

586

587 588

589

590

591

592 593

594

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez



D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

553 mocionando para el beneficio de nuestro cantón y más aún para el sector 554 minero, por lo tanto señor Alcalde apoyo la moción presentada por mi 555 compañera concejala Ing. Patricia Villacís Muñoz.

Sr. Concejal Holter Pesántez Loja: gracias señor Alcalde reiterar el saludo a cada uno de los presentes, a los medios de comunicación, al publico minero que nos acompaña en esta tarde, señor Alcalde y compañera Patricia Villacís como no apoyar la

moción presentada por usted compañera ya que Ponce Enríquez ha crecido gracias a la minería y mi Parroquia El Carmen de Pijili también es minera y también ha surgido gracias a la minería por lo tanto mi apoyo a la moción presentada por la Ing. Patricia Villacís Muñoz.

Sr. Alcalde Sr. Baldor Bermeo Cabrera su voto; Voy a razonar mi voto para mí es muy importante saber que tengo el respaldo y el apoyo de la ciudadanía, el apoyo de los concejales a una propuesta que he lanzado, a una propuesta que se está dando v q<mark>ue está</mark> dan<mark>d</mark>o un h<mark>ito en la historia, este ge</mark>sto tiene que ser seguido por los compañeros Alcaldes de los cantones que también hace minería por lo que exhorto y pido a todos y cada uno de ellos y a través del Presidente de la República para que den paso a todos y cada uno de los cantones a que hagan sus propias consultas y que sigan nuestro ejemplo porque estoy seguro que vamos a salir victoriosos y que nada y nadie les venga a imponer lo que tienen que hacer aquí el Cantón Camilo Ponce Enríquez, ni Yaku Pérez ni quienes hacen oposición a la minería ni incluso algunos que tienen minería y por cierto votaron en contra a nosotros no nos van a venir a imponer en nuestro cantón, nuestro cantón es una tierra de guerreros, de gente que se forja día a día para salir adelante, este Alcalde en representación del Cantón dirá siempre si, si a la minería, si al apoyo, si a trabajar bien, si a trabajar con responsabilidad, si a trabajar por el desarrollo de nuestras familias de nuestros hijos de nuestros nietos y de las futuras generaciones, así es que compañeros, amigos y amigas con todo el amor del mundo invitándoles al sector minero a que sean parte de este equipo porque tenemos que salir adelante con un solo puño mi voto es a favor de la consulta, si, para que prevalezca los derechos de nuestro cantón a nivel Nacional.

Por secretaria se informa que ante la moción presentada por la Sra. concejala de que se solicite al Consejo Nacional Electoral la convocatoria a los ciudadanos y ciudadanas con derecho a voto y domiciliadas en la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez que se encuentren inscritos en el padrón electoral a consulta popular para que se pronuncien sobre lo siguiente:

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO QUE EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA EN TODAS SUS FASES LEGALMENTE OTORGADAS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES, RESPETANDO EL MEDIO AMBIENTE



ENRIQUE 7
BALDOR BERNEO ALCALIDE
Et clumpa de 9uto 2019 - 2023

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

Y LOS RECURSOS HÍDRICOS CONFORME A LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, LAS LEYES Y MAS NORMATIVAS CONEXAS?

596 597

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

SI() NO()

- Artículo 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para la implementación de la presente resolución de convocatoria a Consulta Popular.
- Articulo 3.- Comuníquese el contenido de esta resolución al Consejo Nacional Electoral y a la Corte Constitucional, para los fines legales que correspondan.
- Moción que es apoyada y aprobada por unanimidad.

Resol<mark>uci</mark>ón N<mark>o.00</mark>5- E- CMGADMCPE - 2019 - RE

Los integrantes del concejo Municipal de Camilo Ponce Enríquez, al Amparo de las atribuciones que les concede el Art. 57, literal a; y, por Unanimidad RESUELVEN: Aprobar el proyecto de CONVOCATORIA A CONSULTA POPULAR SOBRE UN TEMA DE INTERÉS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ. En la forma siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En respaldo de la voluntad soberana de los habitantes del cantón Camilo Ponce Enríquez, que en el referéndum cuya convocatoria PLE-CNE-3-1-12-2017 se encuentra publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 135, 7-XII-2017 respecto a la pregunta No. 5 que decía:

616 617 618

619

620

5.- ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que se prohíba sin excepción la minería metálica en todas sus etapas, en áreas protegidas, zonas intangibles y centros urbanos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5?

621622623

624

625

Los ciudadanos y ciudadanas domiciliadas y con derecho a voto en la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez que se encontraban inscritos en el padrón electoral se pronunciaron favorablemente por la pregunta descrita.

626627628

629

630

631

Como consecuencia de la actividad minera que se desarrolla en el cantón Camilo Ponce Enríquez, el GAD Municipal recibe anualmente regalías y utilidades mineras que sirve para financiar obras y servicios en su jurisdicción, que se equiparan con los recursos que por ley le corresponde a esta entidad recibir del Estado Ecuatoriano.

632633634

635

636

El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía no solo de las familias domiciliadas en el cantón Camilo Ponce Enríquez, sino de otras



D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



familias que laboran en este cantón y que son de otras provincias del país e incluso de otros países que desarrollan la actividad minera legal en la jurisdicción de este cantón.

EL GOBIERNO AUTONÓMO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ. CONSIDERANDO.

Que, el Art. 1 de La Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la

651 Constitución.

- Los recursos naturales no renovables del territorio del estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.
- Que, el Art. 11 de La Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:
 - 2. Todas <mark>las personas s</mark>on iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de





D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. 683

684 685

686

688

691

692 693

694

695

698 699 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales (...)

687

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

689 690

> 7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

696 697

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

700 701 702

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

703 704

705

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los 706 derechos garantizados en la Constitución...."

707

Que, el primer inciso del Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano 708 y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen 709 710 vivir, sumak kawsay.

- Que, el Art. 15 de la Constitución de la República del Ecuador dice: El 711
- Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías 712
- ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de 713
- bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la 714
- soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. 715
- Que, el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: 716
- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...)" 717
- 4. Ser consultados...". 718
- Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador.- Se 719
- reconoce y garantizará a las personas los siguientes derechos: (...) 720
- 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. 721
- 722 **(...)**





D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

- 6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas
- sus formas y manifestaciones. (...) 724
- 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, 725
- libre de contaminación y en armonía con la naturaleza. 726
- Que, el Art. 95 de la de la Constitución de la República del Ecuador dice.-727
- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, 728
- participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, 729
- planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de 730
- las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un 731
- 732 permanente de construcción del poder ciudadano.
- participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, 733
- deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e 734
- 735 interculturalidad.
- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público 736
- es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la 737
- democracia representativa, directa y comunitaria. 738
- Que, el Art. 104 de la Constitución de la República del Ecuador, determina 739
- que el organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular 740
- por disp<mark>os</mark>ición de <mark>la Pr</mark>esidenta o Presidente de la República, de la 741
- 742 máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la
- iniciativa ciudadana. 743
- La Presidenta o Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional 744
- Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime 745
- convenientes. 746
- Los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión de las tres 747
- 748 cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a
- consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción. 749

750

La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre

- 751 cualquier asunto. Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio 752
- contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de 753 personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local el 754
- respaldo será de un número no inferior al diez por ciento del 755
- correspondiente registro electoral. 756

757

Cuando la consulta sea solicitada por ecuatorianas y ecuatorianos en el 758

- exterior, para asuntos de su interés y relacionados con el Estado 759
- 760 ecuatoriano, requerirá el respaldo de un número no inferior al cinco por
- ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la 761
- circunscripción especial. 762

763

Las consultas populares que soliciten los gobiernos autónomos 764

descentralizados o la ciudadanía no podrán referirse a asuntos relativos a 765



D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

tributos o a la organización político administrativa del país, salvo lo dispuesto en la Constitución. 767

768

En todos los casos, se requerirá dictamen previo de la Corte 769 Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas. 770

771

Que, el Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece 772 que el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad de organizar, dirigir, 773 vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales; 774

775

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina 776 777 que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 778

- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 779
- 10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, 780
- riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones 781
- que establezca la ley. 782

11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las 783 playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas. 784

12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y 785 pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar 786

787 y canteras.

Que, el Art. 395 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce 788 los siguientes principios ambientales: 789

790

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, 791 ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural que 792 conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los 793 794 ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 795

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y 796 serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus 797 798 niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. 799

- 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las 800 personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la 801 802 planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. 803
- Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial 804 Autonomía y Descentralización - COOTAD determina: que Los Gobiernos 805





D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

806 Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes 807 competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de
- 809 la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes
- de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación
- nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la
- ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y
- plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- 815 k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las
- playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- 817 I) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y
- pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar
- 819 y canteras;
- 820 Que, el Art. 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas
- de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece las
- funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y
- garantizar de manera transparente y eficaz los procesos de referéndum,
- 824 consulta popular o revocatoria de mandato;

Que, el Art. 80 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que constarán en los padrones electorales las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía hasta el día que el Consejo Nacional Electoral determine el cierre del registro. Quienes se hubieren cedulado con posterioridad a dicha convocatoria, constarán en el registro que se elabore para el siguiente proceso electoral;

832 833 834

835

836

837

838

839 840

825

826

827

828

829

830

831

Que, el Art. 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Consejo Nacional Electoral convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados, de la iniciativa ciudadana o por la Asamblea Nacional en el caso establecido en el artículo 407 de la Constitución de la República y para convocar una Asamblea Constituyente.

841 842

Que, el Art. 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia dispone que el Consejo Nacional Electoral determinara la fecha de inicio y culminación de la campaña electoral;

847

Al amparo de lo determinado en el Art. 104 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 195 de la Ley Orgánica Electoral y de



D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en uso de sus atribuciones establecidas en el Art. 7, 57 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, se presenta ante el Concejo Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, de conformidad con el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, el proyecto de petición de convocatoria a la consulta popular sobre apoyo a la actividad minera metálica en todas sus fases que se ejecuten en forma legal en la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríguez.

858 859

851

852

853

854

855

856

857

860

861

862 863

864 865 866

867

868 869

870

871 872

873

874

875

877 878

881

882

883

884 885

887 888

890

38

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar al Consejo Nacional Electoral la convocatoria a los ciudadanos y ciudadanas con derecho a voto y domiciliadas en la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez que se encuentren inscritos en el padrón electoral a consulta popular para que se pronuncien sobre lo siguiente:

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO QUE EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA EN TODAS SUS FASES LEGALMENTE OTORGADAS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES, RESPETANDO EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS HÍDRICOS CONFORME A LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, LAS LEYES Y MAS NORMATIVAS CONEXAS?

SI() NO()

- Artículo 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
- Camilo Pon<mark>ce Enríquez, efectuará las asign</mark>acione<mark>s y transferencias</mark> 876
 - presupuestarias que se requieran para la implementación de la presente
 - resolución de convocatoria a Consulta Popular.
- Articulo 3.- Comuníquese el contenido de esta resolución al Consejo 879
- Nacional Electoral y a la Corte Constitucional, para los fines legales que 880 correspondan.
 - **DISPOSICIÓN FINAL**
 - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
 - CUARTO PUNTO.- Clausura de la sesión por parte del señor Alcalde.-----
- 886 El señor Alcalde Sr. Baldor Bermeo, manifiesta, agradecerles compañeros
- concejales, público, un agradecimiento efusivo a cada uno de ustedes que
- hacen minería a, ASOPROMIPEM, a la Cooperativa Bella Rica, a los Comerciantes a las Jancheras y cada uno de los representantes de las 889
- organizaciones que nos acompañan, esperemos que este sea el principio de
- un buen comienzo para poder trabajar en conjunto sin rencores ni peleas sino 891



893 894

895 896

897 898

899

900

901

902

903

904

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez



D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

más bien trabajando para el pueblo como tiene que ser gracias también a cada uno de los colaboradores del GAD Municipal que están coreando desde las afueras del Palacio Municipal y se suman a esta gran lucha de defender a nuestro Cantón y porque están conscientes de que la minería es la fuente de ingreso para nuestro Cantón, gracias compañeros por esos gritos, por los aplausos porque lo están haciendo porque también se sienten Ponceños y Ponceñas, a ustedes compañeros de los medios de comunicación que siempre están transmitiendo lo que aquí se hace, compañeros concejales ustedes que siempre apoyan la propuesta del Alcalde, ya que con esto demostramos que si se puede trabajar en solo puño por el bien del cantón, a los señores Directores que siempre están a la vanguardia, una vez más gracias a cada uno de ustedes a todos quienes le diremos si a la minería en nuestro cantón, una buena tarde para todos, se clausura la sesión siendo las 18H15, minutos.

905 906 907

908

909

910

S. Baldor Bermeo Cabrera ALCALDE DEL CANTÓN

Ing. Patricia Villacís Muñoz VICE ALCALDESA

Sr. Luis Alberto Gómez Ramos

Sr. Holter Pesántez Loja

CONCEJAL

CONCEJAL

911 912

913

914

915 916

917 918

919

920 921

> 922 923

> 924 925

926 927 928

930 931 932

929

Sra. Katherine Belduma Mendieta

CONCEJALA

Lcda. Regina Maldonado Llanes CONCEJALA

Ab. Fernanda Aquilar V. SECRETARIA DEL CONCEJO